



LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS COMO BASE DE UN TURISMO SOSTENIBLE. ESTUDIO DE CASO: EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

Andrea CHAVES VARGAS
Universidad de Sevilla
andreachavar@gmail.com

Recibido: 1 de septiembre del 2021

Enviado a evaluar: 6 de septiembre del 2021

Aceptado: 16 de diciembre del 2021

RESUMEN

En el presente artículo se lleva a cabo un análisis conceptual, así como evolutivo, de los denominados Espacios Naturales Protegidos, y, se ponen en valor como reclamo turístico, desde una perspectiva ambiental que permita alcanzar un desarrollo turístico sostenible. Partiendo así de un estudio territorial, así como jurídico, se pone en relieve la incidencia y repercusión que tiene en los momentos actuales la conservación y la protección ambiental, mediante el uso del medio para la realización de actividades económicas. Tras el análisis general se procede a la concreción de los aspectos más significativos en el estudio de caso de la realidad turística sostenible en el Parque Nacional de Monfragüe y su implicaciones futuras sobre el territorio.

Palabras clave: Espacio Natural Protegido, Parque Nacional, Turismo Sostenible, Ecoturismo.

PROTECTED NATURAL SPACES AS A BASIS FOR SUSTAINABLE TOURISM. CASE STUDY: MONFRAGÜE NATIONAL PARK

ABSTRACT

In this article, a conceptual analysis is carried out, as well as an evolutionary one, of the so-called Protected Natural Areas, and they are valued as a tourist attraction, from an environmental perspective that allows achieving sustainable tourism development. Starting from a territorial study, as well as a legal one, the incidence and repercussion that conservation and environmental protection have at the present time, through the use of the environment for the performance of economic activities, is highlighted. After the general analysis, the most significant aspects are specified in the case study of the sustainable tourism reality in the Monfragüe National Park and its future implications for the territory.

Keywords: Protected Natural Area, National Park, Sustainable Tourism, Ecotourism.

ESPACES NATURELS PROTÉGÉS COMME BASE D'UN TOURISME DURABLE. ÉTUDE DE CAS: PARC NATIONAL DE MONFRAGÜE

RÉSUMÉ

Dans cet article, on réalise une analyse conceptuelle, ainsi qu'une analyse évolutive, des soi-disant espaces naturels protégés, et ils sont valorisés en tant qu'attraction touristique, d'un point de vue environnemental qui permet de réaliser un développement touristique durable. À partir d'une étude territoriale, ainsi que juridique, l'incidence et la répercussion que la conservation et la protection de l'environnement ont à l'heure actuelle, à travers l'utilisation de l'environnement pour l'exercice d'activités économiques, sont mises en évidence. Après l'analyse générale, les aspects les plus significatifs sont précisés dans l'étude de cas de la réalité du tourisme durable dans le Parc National de Monfragüe et ses implications futures pour le territoire.

Mots-clés: Aire Naturelle Protégée, Parc National, Tourisme Durable, Ecotourisme.

1. EN TORNO AL MEDIO AMBIENTE: DEFINIENDO TÉRMINOS, MARCANDO REALIDADES

Los Espacios Naturales Protegidos se conforman como el principal instrumento para la defensa y preservación de áreas terrestres o marinas que debido a sus características singulares las hacen merecedoras de dicha protección.

La evolución de estos espacios si se compara entre países no ha sido homogénea, cada uno ha tenido su propio proceso, pero a pesar de ello se han diferenciado 3 etapas que si bien puede que no coincidan plenamente con lo que en cada estado se estaba dando, cada vez hay una mayor unanimidad. El hito que marca el comienzo de estos periodos es la declaración del primer parque nacional del mundo, el Parque Nacional de Yellowstone en Estados Unidos en 1872, abarcando la primera etapa desde dicha fecha hasta el 1975, y caracterizándose por el nacimiento, organización y consolidación de los primeros Espacios Naturales Protegidos, y por una concepción estática y elitista; con la segunda, del 1975 al 1992, el sistema se comienza a desarrollar y la superficie y el número de declaraciones aumentan considerablemente; y por último, la tercera, del 1992 hasta la actualidad, se encuadra en torno a la Cumbre de Rio de Janeiro o Cumbre de la Tierra, cuyo objetivo es establecer una unión mundial que vele por la integridad del sistema ambiental y desarrollo mundial, busca que todas las acciones y políticas que se lleven a cabo sean compatibles con el desarrollo sostenible y es por ello que los Espacios Naturales Protegidos han de integrarse en esas políticas de conservación y desarrollo sostenible (Tolón Becerra, A; Lastra Bravo, X; Ramírez Almazán, M^a D., 2008)

A nivel nacional, en 1918 se proclaman el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y el Parque Nacional del Valle de Ordesa, siendo posible la constitución de estos parques ya que la regularización comenzó a darse desde una época muy temprana, posicionando a nuestro país entre los primeros que habían elaborado normas para esta esfera. Si bien es cierto que la primera ley, en 1916, disponía de apenas 3 artículos y únicamente creaba la figura del parque nacional, fue el inicio de una extensa normativa que se ha ido modificando y adaptando a los tiempos y requisitos que se han ido implantando.

En cuanto al concepto de Espacio Natural Protegido ha evolucionado a lo largo de la historia y en la actualidad abarca un gran número de funciones. A la hora de definir qué se entiende por Espacio Natural podría comprenderse como natural el conjunto de ecosistemas naturales, pero la acción significativa del hombre en la naturaleza ha ocasionado que sea difícil hallar un espacio en donde la actuación antrópica no se deje notar (Soler, J., 1992). Por ello al hablar de este término, son varios los espacios que se deben incluir, pues se refiere a los que se han mantenido durante el tiempo y sus cambios se han producido por procesos naturales, pero también a espacios en donde la acción del hombre es evidente y la naturaleza es prácticamente inexistente, como ocurre en zonas como la mediterránea o la europea o los que han de llamarse "seminaturales", pues a pesar de que han sido modificados por actuaciones humanas mantienen esencialmente la estructura y especies primitivas (Ortuño, F., 1982)

Conociendo la amplitud del término espacio natural, es necesario puntualizar que no todos ellos son merecedores de la protección que confiere ser declarado espacio natural protegido, y es que para que pueda ser constituido como tal requiere que tenga ciertas características

La primera de ellas es que el espacio ha de ser merecedor de esa tutela, por tener unos requisitos y cualidades extraordinarias, y serán seleccionados de manera que se evite la redundancia (Morillo, C. y Leconte, J., 1988). La cuestión en este apartado es que son muchos los criterios de valoración, si se acude a la ley nacional que regula estos espacios se encuentran las siguientes características que los hacen especiales: según la belleza del paisaje, representatividad de sus ecosistemas, singularidad de su flora y fauna, diversidad geológica, rareza, fragilidad, importancia y valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos.

La segunda es que esa protección ha de ser efectiva y para ello se requiere de herramientas, como es un marco legal que regule y gestione los espacios naturales. Son múltiples los instrumentos que se han desarrollado tanto a nivel nacional, europeo e internacional y que han permitido una visión más amplia y una mayor protección gracias a que ya no solo los instrumentos tenían una perspectiva jurídica en donde regulaban, autorizaban, sancionaban y gestionaban (López Ramón, F., 1996), sino que sus objetivos se habían ampliado pasando a encargarse de la gestión y planificación.

2. EL MARCO LEGISLATIVO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS IMPLICACIONES TURÍSTICAS

Para que estos espacios con cualidades extraordinarias puedan continuar preservándose se requiere de una efectiva regularización y como en muchas otras materias, el avance e interés sobre esta ha sido tal, que dicha regulación no se ha quedado en el marco nacional, sino que también se ha extrapolado a la esfera internacional y comunitaria, elaborando abundantes mecanismos para su protección y restauración y consiguiendo a su vez una gran eficacia.

En cuanto a los instrumentos o mecanismos internacionales de los que España forma parte, aparecen recogidos en el artículo 50 de la Ley 42/2007 y son los siguientes:

- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas

Más conocido como Convenio Ramsar entró en vigor en 1975, se diferencian en él 3 tipos de humedales, los continentales, los marinos o costeros y los artificiales y su objetivo es la preservación de todos aquellos que cumplan con los criterios necesarios para formar parte de la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Este tratado internacional aprobado por la UNESCO entra en vigor en 1972, y su objetivo es la protección del patrimonio cultural y natural ya que se encuentra en una situación de peligro. Esta amenaza deriva del deterioro que se podría entender como tradicional, pero sobre todo por el estilo de vida de la sociedad, que hace que, aunque siempre hayan existido fenómenos naturales o épocas de cambio en la tierra, ahora el impacto sobre el medio sea mucho más grave.

- Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR)

Entró en vigor en 1998 y es la unión de dos convenios previos, el Convenio de Oslo para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves, y el Convenio de París para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre. Su objetivo es la protección de las áreas que lo conforman para conseguir el equilibrio ecológico y el mantenimiento de la diversidad biológica que a su vez es fundamental para la supervivencia de las naciones y que está en peligro por la contaminación y el uso abusivo que se hace de sus recursos

- Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo

Conocido también como Convenio de Barcelona entra en vigor en 1978 y se aprueba como marco jurídico del Plan de Acción para la protección y el desarrollo de la cuenca del Mediterráneo. Los Estados Parte se comprometen en él a prevenir, reducir y combatir la contaminación en la zona y proteger y mejorar su medio marino, a notificar inmediatamente en caso de emergencia a la vez que a cooperar y tomar medidas independientemente de la causa.

- Geoparques

Esta figura surgió en Europa a principio de los 90 y ahora tiene alcance internacional, siendo la UNESCO la que ha de declararlos. Son espacios formados por un número de lugares geológicos de gran riqueza por su calidad científica, rareza, atractivo estético o valor educativo. Han por tanto de preservarse por su propia importancia medioambiental, además de que pueden incluir espacios de interés arqueológico, histórico o cultural, fomentando la investigación en estas áreas, pero también por el desarrollo socioeconómico que los acompaña al ser una estrategia de desarrollo territorial basada en la educación y en el geoturismo, promocionando con ello el desarrollo regional.

- Reservas de la Biosfera

Son espacios declarados por la UNESCO con gran variedad de ecosistemas terrestres y costeros, reconocidos internacionalmente por el programa "Hombre y Biosfera, (MaB)" y en los que se busca la preservación de sus elementos mediante la protección de formas tradicionales de explotación sostenible de los recursos naturales.

- Reservas Biogenéticas

Es una figura internacional que destaca por la protección de espacios con uno o más tipos de hábitat o ecosistemas típicos, únicos, amenazados o raros, pero que ha quedado en el olvido pues ha sido sustituida en Europa con la Directiva Hábitat y posteriormente con el Programa de trabajo sobre áreas protegidas del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

En el marco europeo destaca la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y creadora de la Red Natura 2000, más conocida como Directiva Hábitats (92/43/CEE) y la Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres o Directiva Aves (2009/147/CE).

Con la creación de la Red Natura 2000 se consigue una mayor coordinación y protección de los hábitats y las especies de fauna y flora recogidas en la Directiva de 1979, que es modificada en varias ocasiones y sustituida por la actualmente vigente de 2009 y la Directiva de 1992. La Directiva de Aves tardó 10 años en transponerse, no fue hasta la Ley 4/1989 relativa a la conservación de las especies de las floras y fauna silvestre cuando la normativa europea no entró a formar parte del ordenamiento jurídico español, y aun así no se hizo correctamente en tanto que ni aparecía la figura de las zonas de especial protección de aves, por otra parte, la Directiva de Hábitats fue traducida al español en el Real Decreto 1997/1995. No fue hasta la reforma de la Ley 43/2003 de Montes cuando se incluyó y de manera breve en la ley de 1989 un capítulo sobre la Red Natura 2000 (López Ramón, F., 2016)

Se diferencia en a nivel europeo la protección de:

- Zonas de Especial Conservación

La Administración General del Estado y las comunidades autónomas en virtud de sus competencias y según los criterios del Anexo III de la Ley 42/2007 redactarán una lista con los lugares que se encuentren dentro de su territorio y que puedan declararse zonas especiales de conservación. Una vez que se tiene la lista, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la proporcionará a la Comisión Europea con el fin de que estos espacios sean aprobados como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), tendrán un plazo máximo de 6 meses desde que son enviados para hacerlo público en el boletín oficial de Administración correspondiente y en el que aparezcan las características de los mismos.

Desde el momento en que se envíe la lista, estos pasan a tener un régimen de protección preventivo con el que se garantice que no se produzca una degradación del estado de conservación de los hábitats y especies hasta que sean declarados formalmente, y finalmente una vez que se han aprobado o incluso ampliado las listas por la Comisión

Europea, los espacios serán declarados por las Administraciones competentes como Zonas de Especial Conservación (ZEC).

Por tanto, ambas figuras representan los mismos espacios, pero las ZEC son el resultado final de haber declarado como tales a los LIC, que son el conjunto del territorio nacional y marino, junto con las zonas económicas exclusivas y la plataforma continental. Con la protección de estas zonas se busca la preservación o mejora de estos espacios, y esta protección variará en virtud de la prioridad que se le dé, dependiendo de la importancia de los lugares, del mantenimiento de la conservación o restablecimiento del hábitat o especie y de la amenaza de deterioro y destrucción.

- Zonas de Especial Protección para las Aves

Serán declaradas como tales los espacios terrestres y marinos, junto a la zona económica exclusiva y la plataforma continental en donde se conserven especies de aves que aparecen en el anexo IV y aves migratorias de presencia regular en España. Serán declaradas sin la intervención de la Comisión Europea, en base a las competencias que tenga el Estado y las comunidades autónomas, independientemente de que después el órgano europeo compruebe que los criterios científicos y ornitológicos en los que se basan para nombrarla son correctos (Gallego Bernad, M.S., 2014). Se tomarán medidas en estos lugares para la conservación y no perturbación, con el objetivo de que se garantice la supervivencia y reproducción de las especies.

Finalmente, a nivel nacional y como se ha indicado previamente, España se situó entre los países punteros en esta materia pues ya en 1916 aparece la primera Ley de Parques Nacionales, declarándose pocos años más tarde los dos primeros parques. La regulación sobre la materia ha sido extensa, cabe destacar una ley previa a la de parques nacionales, la Ley de Montes de 1863 en tanto que la normativa de montes y parques nacionales ha estado a lo largo de la historia legislativa de nuestro país muy relacionadas, ya posteriormente se podría destacar la Ley de Montes de 1957 y la 43/2003, la Ley 15/1975 de Espacios Naturales Protegidos, la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, la Ley 5/2007, de Red de Parques Nacionales y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, todas ellas con sus respectivas modificaciones.

Tampoco ha quedado exenta esta materia de resoluciones del Tribunal Constitucional ante recursos de inconstitucionalidad, declarando en la primera de sus sentencias, la Sentencia 10/1995, inconstitucional que fuese el Estado quien se encargase de la gestión de los parques nacionales y estableciendo un sistema mixto entre Estado y autonomías y con la Sentencia 194/2004, declarando también inconstitucional ese sistema de cogestión de los parques, puntualizando que sería el Estado quien se encargase de la legislación básica y las comunidades de la declaración y gestión

3. CONCRETANDO REALIDADES: LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, EN ESPAÑA

La realidad actual en España es que existen cinco figuras de protección dadas por la Ley 42/2007, los parques, las reservas naturales,

las áreas marinas protegidas, los monumentos naturales y los paisajes protegidos, pero ello no impide que las comunidades autónomas no puedan designar otras figuras aplicables a su territorio, por lo que además de estas generales se pueden encontrar otras como las microrreservas en las Islas Baleares y en Castilla la Mancha, el árbol singular en Extremadura y País Vasco o las reservas naturales concertadas en Andalucía. Puede darse el caso de que un espacio protegido abarque más de una comunidad autónoma, en cuyo caso el artículo 37.4 de la Ley 42/2007 indica que las comunidades tendrán que establecer la forma de colaboración. Ejemplos de esta situación se dan en el Parque Nacional de los Picos de Europa para el que han creado el Consorcio Interautonómico formado por las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y Castilla y León y en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el que Castilla y León y Madrid constituyeron una Comisión de Gestión, mediante estos órganos se busca la coordinación en la gestión.

Gracias al desarrollo legislativo tan temprano, a la normativa que posteriormente se ha ido creando y a la concienciación en cuanto a la necesidad de preservación de ciertos espacios, España ha conseguido alcanzar un tejido natural protegido que se extiende por toda la península, islas y espacio marino abarcando un total de 12.712.253,58 hectáreas, lo que se traduce en un 19,6% de superficie terrestre y marina protegida. Mediante los gráficos que aparecen en el trabajo, se puede observar el número y el correspondiente porcentaje de espacios naturales protegidos por comunidades autónomas y las superficies ocupadas por ellos.

Figura 1. Red de Parques Nacionales de España.

Parque Nacional	Año	Ley
Montaña de Covadonga	1918	Ley de 1916
Valle de Ordesa	1918	Ley de 1916
Caldera de Taburiente	1954	Ley de 1916
Teide	1954	Ley de 1916
Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	1955	Ley de 1916
Doñana	1969	Ley de Montes 1957
Tablas de Daimiel	1972	Ley de Montes 1957
Timanfaya	1974	Ley de Montes 1957
Garajonay	1981	Ley 15/1975
Cabrera	1991	Ley 4/1989
Cabañeros	1995	Ley 4/1989
Sierra Nevada	1999	Ley 41/1997
Islas Atlánticas	2002	Ley 41/1997
Monfragüe	2007	Ley 5/2007
Guadarrama	2013	Ley 5/2007

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A pesar de toda esta variedad de figuras, entre ellas destaca la del Parque Nacional, con una ley independiente, la Ley 30/2014 en la que se reconoce en su preámbulo la importancia de los parques en España "Tras casi un siglo de indudables transformaciones en múltiples ámbitos, la esencia de esta figura permanece inalterada en cuanto a la excepcionalidad y simbolismo que conlleva, aparte de su riqueza natural, un reconocimiento social generalizado y unos valores estéticos, culturales, educativos y científicos destacados. Es por ello que su conservación merece una atención preferente y la declaración de interés general del Estado".

La red de Parques Nacionales, conformada en la actualidad por 15 Parques Nacionales, es el resultado de un largo periodo, 95 años desde la declaración del primer parque, las Montañas de Covadonga en 1918 y el último en 2013, Guadarrama, en el que los cambios en los conceptos, criterios a la hora de declarar un parque e incluso la gestión de los mismos se ha ido reflejando en la legislación que ha ido regulando estos espacios.

En cuanto a los instrumentos de planificación y gestión son muchos y variados, recogiendo todos ellos en diferentes leyes que, aunque con sus propios objetivos buscan la protección de las correspondientes zonas a conservar. Las leyes junto con los mecanismos son los siguientes:

- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Información ambiental en el Registro de la Propiedad, Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Estrategia de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)
- Ley 30/14 de Parques Nacionales: Plan Director de la Red de Parques Nacionales y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)
- Ley 41/2010 de protección del medio marino: Estrategias marinas
- Ley 21/2013 de Evaluación ambiental

El desarrollo normativo en los 3 espacios, internacional, comunitario y nacional, y sobre todo desde las instituciones europeas, fomentando no solo la legislación específica medioambiental sino haciendo obligatoria que aspectos ambientales formen parte de todas las leyes, imponiendo a sus Estados Miembros la obligación de la salvaguarda de ciertos espacios y creando herramientas para ello, ha permitido un mayor aseguramiento de la integridad, protección y mantenimiento de estos ecosistemas y de la calidad de la biodiversidad que en ellos existe.

Todo ello ha suscitado un interés por parte de la sociedad para visitar estas áreas, siendo cada vez más palpable el aumento de visitantes en ellas. Este aumento del turismo en zonas rurales ha influido no únicamente en el aspecto ambiental sino también en el económico y sociocultural, permitiendo un avance y mejora en muchos aspectos, aunque ocasionando perjuicios en otros ámbitos.

El turismo ha sido y es una pieza indispensable para la economía española, siendo durante los años 60 con la dictadura franquista, cuando se impulsa el conocido turismo de sol y playa, que conllevó la explotación de los paisajes turísticos con la construcción de edificios en

la costa, suponiendo ello la destrucción de los ecosistemas naturales, para posteriormente, durante los años 80 y 90 fomentar además el turismo cultural y de interior (Vizcaino Ponferrada, M^a L., 2015).

Conocedores del daño que causa el turismo sobre los ecosistemas a la vez que la relevancia económica que este supone, desde el ámbito internacional con la Agenda 21 se comenzó a recomendar a los estados que implementasen un turismo sostenible. Y es que ya desde los Objetivos del Desarrollo del Milenio y actualmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible se busca potenciarlo.

Desde España se implementó el Plan de Turismo Español Horizonte 2020, sustituido ahora por la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 en la que se establece un nuevo modelo turístico sostenible. Con él se quiere mantener la posición de España en el sector a la vez que, desde su ámbito, se promueva una sociedad mejor, dejando atrás el modelo turístico en el que el éxito de este se medía según los turistas, y entender la importancia de la sostenibilidad del modelo desde una perspectiva económica en tanto que sin sostenibilidad no habrá turismo en el futuro (Secretaría de Estado de Turismo., 2019)

El turismo de naturaleza comienza en su gran mayoría gracias a naturalistas y científicos, nacionales y extranjeros, que acudían a espacios naturales y en ocasiones, tras el estudio del ecosistema, entendían que debían de conservarse, siendo por tanto la demanda de estos actores la razón por la que en muchos casos se lograba la protección de estos espacios, como ocurrió con El Parque Nacional de Doñana. También, aunque en menor medida fueron precursores los excursionistas y escolares

Las primeras políticas conservacionistas tenían una perspectiva turística que a su vez partían del regeneracionismo, con el que se quería llegar a toda la población, posteriormente se pasó a las figuras de los Espacios Naturales Protegidos, que a su vez se vieron perjudicadas durante la etapa franquista por la búsqueda de un desarrollo turístico intensivo y especulador (Muñoz Flores, J.C., 2008).

Ese modelo desarrollista ha ocasionado grandes perjuicios medioambientales en tanto que comenzó un periodo de crecimiento urbanístico abusivo y sin planificación, generando entre mucho de los resultados un uso inadecuado del suelo, pérdida de espacios libres o de patrimonio natural, y a este había de sumarse la agricultura intensiva que provocaba sobre todo sobreexplotación de los recursos de los acuíferos y bajada de los niveles freáticos. Estas actuaciones también causaban otros problemas como era la transformación urbanística, la contaminación, etc. Todas estas conductas, que lejos quedaban de un uso sostenible de los recursos, se debían a que se consideraba al medio como recurso ilimitado (Cebrián Abellán, A., 2003)

Sin embargo, esta concepción de que los recursos naturales son infinitos ha ido cambiando como también lo ha hecho la conciencia social y la demanda turística. Desde la década de los 60 en los países desarrollados se ha venido aumentando el número de personas que buscan un turismo al aire libre y de calidad, siendo los parques los destinos preferidos por la población urbana, lo que ha provocado que las Administraciones Públicas hayan visto en los Espacios Naturales Protegidos una fuente de ingresos frente a la bajada de las actividades tradicionales (Muñoz Flores, J.C., 2008).

Este turismo de naturaleza o ecoturismo se da en aquellos espacios naturales menos modificados por injerencias humanas, alejado de influencias urbanas y evitando la sobrecarga del ecosistema, y en el que la principal motivación de los turistas es el contacto con la naturaleza respetándola y conservándola (Millán Escriche, M., 2001). Para que este tipo de turismo sea sostenible, entendiéndolo como tal la protección y conservación ambiental pero también la forma de garantizar la viabilidad económica, se necesita la planificación y gestión de estos espacios naturales protegidos, y es que este sector puede generar sobrecargas en estos espacios, por ello una buena planificación y gestión puede evitar este hecho e incluso incentivar la protección de los recursos naturales (Gómez Sánchez, E., 2019). Además, sabiendo que entre las finalidades que tienen los espacios naturales protegidos se encuentra no solo la de protección y conservación del medio sino también la finalidad científica y de investigación, educativa, recreativa y socioeconómica, el turismo incide notablemente sobre esta última, proporcionando el desarrollo socioeconómico de las áreas influidas de los espacios naturales.

En la jornada realizada en 2020 por la Asociación de Ecoturismo en España se ponen en común los datos recogidos por el Observatorio de Ecoturismo en España en 2019 aportando a su vez un avance de datos de 2020 con la aparición del coronavirus. Según los datos de 2019 la demanda principal del viajero ecoturista nacional es la visita a espacios naturales protegidos, llegando a un 70%, siendo los que los visitan por primera vez un 65%, los que viajan a espacios naturales de 2 a 4 veces al año un 48% y más de 5 veces al año un 22%. En relación con el avance de datos de 2020 se obtienen multitud de gráficas en las que se preguntaba a turistas nacionales si el virus había afectado al presupuesto del viaje, a la elección del destino y ciertos aspectos a valorar como las medidas de seguridad e higiene, cancelación de reservas o no estar con muchas personas desconocidas durante el viaje entre otras. También se compara ese año con el anterior, mostrando como afectaba la COVID al ecoturismo en la ocupación de alojamientos, actividades, clientes, empleados y facturación. El 85% de las empresas han notado un cambio en el perfil de sus clientes durante el verano de 2020 en relación con veranos anteriores siendo ahora turistas más cercanos, un turismo más familiar y clientes que acuden en busca de mayor bienestar y aislamiento y no tanto por el ecosistema.

A nivel internacional, según el informe de políticas emitido por Naciones Unidas "La COVID-19 y la transformación del turismo" este sector provoca una elevada huella climática y ecológica, llegando a producir el 5% de las emisiones de efecto invernadero derivadas del transporte turístico y haciendo peligrar el aumento del turismo en los últimos años, los objetivos firmados en el Acuerdo de París. Pero afirman que a la vez es una fuente de ingresos para la conservación de la biodiversidad, estimando que el 7% del turismo mundial está vinculado a la naturaleza y que ese crece anualmente sobre un 3%, habiendo ocasionado la parada del sector por la COVID efectos perjudiciales para los ecosistemas como es el aumento de la caza furtiva, relacionado a su vez con la pérdida de trabajos de la población que vive gracias a él, además de otros problemas económicos que sufren o para organizaciones e incluso estados que de este obtienen los fondos para invertirlos posteriormente en la preservación de la biodiversidad.

El informe aceptando esta dualidad positiva y negativa del turismo apuesta por un cambio en el modelo "Si bien debe ser prioritario

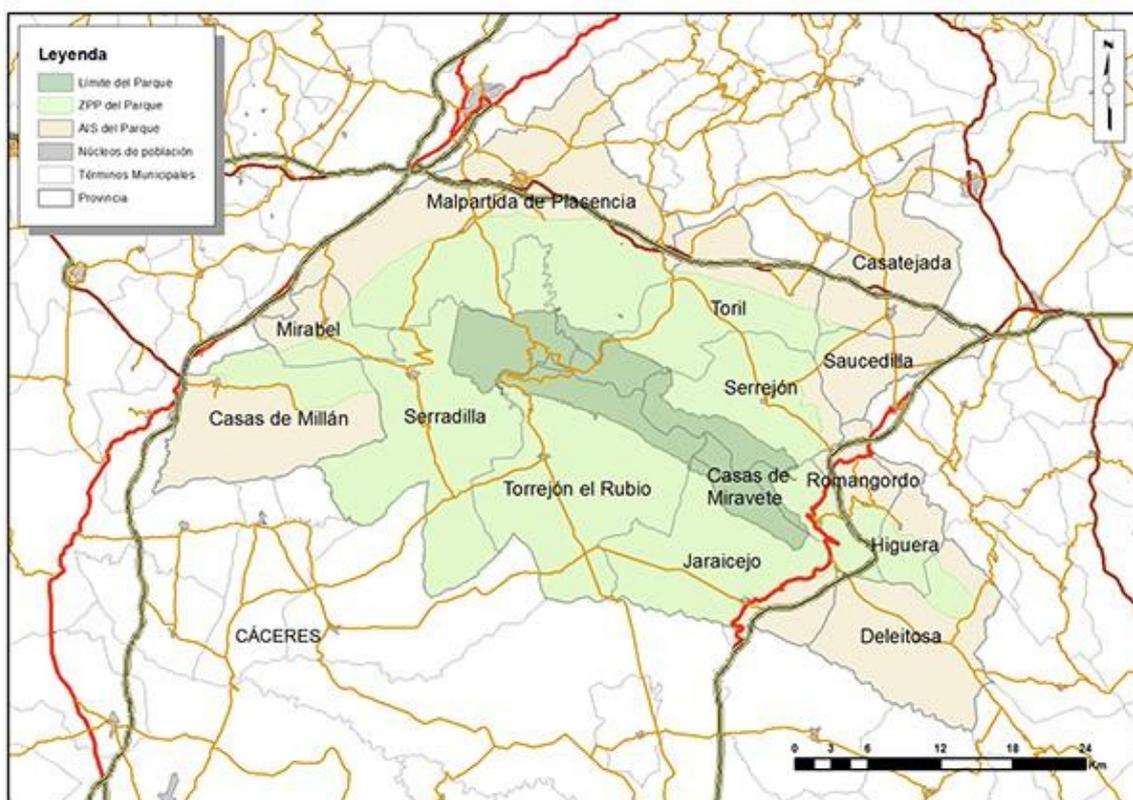
mantener los medios de subsistencia que dependen del turismo, la reconstrucción del sector ofrece también una oportunidad de transformarlo prestando especial atención a aprovechar los efectos que ejerce en los destinos visitados y a crear comunidades y empresas más resilientes mediante la innovación, la digitalización, la sostenibilidad y las alianzas." Como se ha podido comprobar los Espacios Naturales Protegidos son la principal motivación del turismo de naturaleza, pero como se indica en la Jornada de Ecoturismo es necesario aportar recursos para su conservación y uso público. Y es que la dificultad de estos espacios deriva en eso, en que dispongan de los medios para absorber la masa de visitantes y satisfacer sus expectativas, a la par que compatibilizar el uso público con los recursos tradicionales en explotación, los intereses de la población residente y la conservación de la biodiversidad del ámbito protegido (García Navarro, J., 2002).

Una vez desarrollada la parte general del trabajo, para una mejor comprensión se ha realizado un estudio de caso, sobre las características y el turismo en el Parque Nacional de Monfragüe.

4. ESTUDIO DE CASO: TURISMO SOSTENIBLE EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

En cuanto al Parque Nacional, se encuentra en la Comarca de Monfragüe, localizada en el centro-norte de la provincia de Cáceres, con un territorio que abarca 1.813,37 km² equivaliendo al 4,35% de la demarcación regional e integrada por 14 municipios (ADEME).

Figura 2. Mapa de localización del Parque de Monfragüe.



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Área de Influencia Socioeconómica.

En la Comarca, de este a oeste, se configuran pequeñas montañas o sierras y el río Tajo, conllevando ello a que sea uno de los territorios con mayor diversidad animal y vegetal de Europa y siendo las dehesas el ecosistema imperante en la zona, aportando el uso ganadero y agrícola del suelo que sea un hábitat de gran riqueza y con un modelo de desarrollo sostenible excelente gracias a la magnífica conexión entre agricultura, ganadería y medio ambiente (ADEME).

La baja tasa demográfica que sufre este territorio ha permitido una mayor conservación del espacio, pudiendo mantener la rica diversidad biológica con intereses científicos y culturales que en él se encuentra, y siendo necesario para su protección el establecimiento en la comarca de la Reserva de la Biosfera en la que a su vez se encuentra el Parque Nacional.

El parque fue el primer espacio protegido de la Comunidad Extremeña, declarándose Parque Natural en 1979, posteriormente como Zona de Especial Protección para las Aves (1991) y teniendo la Reserva Natural Fluvial del río Malvecino. En relación con su orografía, se conforma por dos sierras paralelas, Las Corchuelas/Santa Catalina y La Serrana/Serrejón por la que pasan los ríos Tajo y su afluente el Tiétar, ambos muy engastados en el terreno y con gran caudal, destacando el Roquedo de Peña Falcón o más conocido como "Salto del Gitano" (Instituto Geológico y Minero de España y Organismo Autónomo de Parques Nacionales, 2019).

Aunque con matices bioclimáticos atlántico y continental, es de los espacios más característicos y mejor conservados del ecosistema de bosque esclerófilo perennifolio, característico de zonas mediterráneas y siendo a nivel mundial la más amplia y mejor conservada mancha de monte mediterráneo. Alrededor del Parque se encuentra la dehesa, espacios que han surgido por la actividad del hombre, en la que destacan los usos y aprovechamientos tradicionales y conviviendo el ganado con especies silvestres.

Es por ello que los rasgos biogeográficos del espacio, la variedad vegetal con especies como el sauce, la madreselva o el mirto y la poca escasa intervención antrópica conforman este espacio en algunos casos como el último reducto para la supervivencia de algunas especies de fauna, especies que en su área están amenazadas sin embargo en el parque gozan de una elevada representación y que son fundamentales para la preservación de la diversidad genética del Mediterráneo. Cuenta con más de 280 especies de vertebrados entre las que se pueden encontrar alguna de las especies más significativas a nivel nacional como el águila imperial ibérica, el linco ibérico o la cigüeña negra y gran variedad de anfibios como el galápagu leproso.

Todas estas especies están condicionadas por el suelo, compuesto por cambiosoles, acrisoles y leptosoles, siendo estos dos últimos suelos pobres y frágiles ante la erosión y por el clima, de tipo mediterráneo, con una altitud moderada, con precipitaciones que se dan en otoño y a finales de invierno-primavera, contrarrestado con fuertes sequías en los meses estivales y con una temperatura templada (Plan de competencia de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe., 2009).

En cuanto a la regulación y planificación territorial del Parque se diferencia:

· Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Monfragüe

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico se aprueba con el Decreto 186/2005, de 26 de julio, siendo requisito indispensable su elaboración y aprobación previa declaración de los Espacios Naturales a la vez que el instrumento básico para la gestión de los espacios naturales protegidos, todo ello viene recogido en la ley nacional y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

Este Plan se compone de seis objetivos:

"1. Describir e interpretar las características físicas, biológicas y antropológicas que permitan conocer y evaluar el interés natural, cultural y paisajístico de la zona, identificando los correspondientes factores de amenaza para poder establecer las medidas de protección y conservación precisas.

2. Garantizar la protección y conservación de los ecosistemas, manteniendo su dinámica y estructura funcional, en especial aquellos que sustentan la diversidad, abundancia y singularidad de la fauna autóctona.

3. Definir medidas de protección específicas de los elementos y procesos naturales del área, en especial de la fauna, flora y vegetación, gea, suelos, aguas, atmósfera y paisaje.

4. Promover la restauración de los ecosistemas degradados por la actividad humana.

5. Asegurar el desarrollo socioeconómico sostenible del área, tratando de mejorar la calidad de vida de las poblaciones y estableciendo las medidas que fomenten los usos y actividades económicas (especialmente las de carácter tradicional) compatibles con la conservación de los valores naturales, culturales y estéticos.

6. Conservar la riqueza histórica, arqueológica, antropológica y artística del área."

A su vez se diferencian unidades ambientales, debido a la variedad ecológica de la zona y para un reconocimiento más fácil de los recursos, diferenciando entre unidades con escasa influencia antrópica, unidades con influencia antrópica moderada, aunque con grandes modificaciones de estructura debido al aprovechamiento, unidades con gran influencia antrópica que ha ocasionado la transformación o eliminación de la estructura y vegetales.

En cuando a la zonificación del territorio, el Plan diferencia cinco zonas en virtud de su calidad ambiental y en función de la zona en la que se encuentre podrán realizar o no unos usos determinados, permitiendo en aquellos terrenos con menor calidad usos con mayor injerencia antrópica en el medio que como no, en aquellos espacios con alta calidad, en donde los usos están mucho más reducidos en tanto que lo que se busca es la conservación de la zona. Se diferencian las zonas de reserva, las de uso restringido, las de uso moderado, las de uso especial y las de influjo socioeconómico

Independientemente de que el objetivo principal sea la protección y conservación de la zona, no puede ello perjudicar a la calidad de vida de los habitantes del Área de Monfragüe. Para esto se establece en el PORN las bases para el desarrollo socioeconómico del Área, indicando que se

tendrán que dar los procedimientos y mecanismos estatales y autonómicos, y los instrumentos europeos con los que fomentar el desarrollo socioeconómico moderno y compatible con la conservación del entorno natural, fomentando inversiones y actuaciones que generen riqueza y empleo.

Se fijarán una serie de criterios orientadores de las políticas sectoriales que repercuten en el P.O.R.N.A.M, desarrollándose en los Planes Técnicos y siendo sus principales objetivos el progreso socioeconómico manteniendo los principios de conservación y reparación de sus recursos naturales. Estos Planes incorporarán al menos las actividades agrícolas, ganaderas, cinegéticas y forestales; Infraestructuras; actividades turísticas y recreativas; actividades industriales; actividades de conservación de la naturaleza, e incendios forestales; urbanismo y ordenación del territorio; residuos; educación ambiental; investigación.

Tendrá vigencia indefinida, podrán modificarse los cambios específicos en su contenido que no alteren sustancialmente la ordenación y podrán ser revisados, lo que conlleva un examen en su conjunto al darse un cambio en las circunstancias u otras causas legalmente justificadas que hagan que se necesite una nueva ordenación.

· Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe

En cuanto a los objetivos del Plan son muchos y variados los que en él aparecen, y aunque se indiquen finalidades concretas, a grandes rasgos están relacionados con la conservación de los valores naturales y culturales; el uso público, la educación ambiental y el voluntariado; investigación y seguimiento de recursos y procesos; usos, actividades y aprovechamientos tradicionales; infraestructuras e instalaciones; y la relación entre el Parque y la sociedad y con el resto de Administraciones.

En relación con la zonificación, esta sirve para ordenar el territorio según el valor de sus recursos y su capacidad de acogida para los diferentes usos, reduciendo así los daños y asegurando y conciliando el uso del espacio y conservación de sus recursos.

Se implantan las categorías de zonificación conforme a lo señalado en el Plan Director de Parques Nacionales e indicando donde están localizadas cada una de ellas. Estas zonas son las ya explicadas previamente por el P.O.R.N.A.M.

Para que la gestión del parque sea correcta se necesitan normas de regulación básicas con la que se consigan los fines de preservación, delimitando las actividades y conductas prohibidas por ser contrarias a los objetivos y siendo complementarias a la Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad, a la Ley de Parques Nacionales, a la declaración del Parque Natural de Monfragüe y a lo establecido en el propio PRUG en relación con los Usos y Aprovechamientos.

El régimen de usos y aprovechamientos instaura la normativa aplicable en el territorio del Parque Nacional, excluyendo actuaciones de gestión que corresponden a la Administración gestora. Las categorías de usos y aprovechamientos son: infraestructuras, viviendas y otras construcciones e instalaciones; acceso al parque y circulación de visitantes; actividades turísticas, recreativas y de ocio; investigación; aprovechamientos agro-ganaderos y forestales; y otras actividades con fines comerciales. Para

cada una de ellas se dispone una normativa general de uso, con la que determinan los usos y aprovechamientos, calificándola según los efectos que puedan tener sobre el parque como usos permitidos, autorizables e incompatibles, la normativa de gestión que guía esos usos y aprovechamientos permitidos y directrices de gestión que los definen y ejecutan.

Entre todos los usos señalados, nos centramos en las actividades turísticas, recreativas y de ocio, se permiten las romerías tradicionales de los municipios de Torrejón el Rubio, Malpartida de Plasencia, Serradilla y Riobos, son autorizables las actividades profesionales o con fines comerciales relacionadas con el sector turístico llevadas a cabo por terceros en el Parque Nacional, los nuevos alojamientos rurales en construcciones existentes en el municipio en Villareal de San Carlos y eventos puntuales en donde se reúna un gran número de personas siempre que sea conforme a los objetivos de conservación del Parque. Por el contrario, son incompatibles el baño en las aguas del Parque Nacional; la liberación de globos de gas o fuego, el aeromodelismo y los deportes aéreos en general; cualquier tipo de acampada; deportes de aventura que no se hayan incluido en las actividades autorizables del apartado en el que se regula; y la reunión de personas que puedan suponer una dificultad para el funcionamiento normal del parque y/o que vayan contra los valores y objetivos.

Referente a la gestión, se entiende por ella las actividades realizadas por la Administración que dirigen el Parque en relación con las demás administraciones con competencia en el territorio. Estas actividades junto con las directrices para su ejecución forman el programa de intervención de la Administración con la que se cumplen los objetivos marcados en la Ley de declaración del Parque. Las materias a desarrollar son varias, como la investigación, ordenación de infraestructuras, uso público y visitas, etc.

Una vez indicado los planes de los que se dispone es necesario concretar la realidad turística del Parque, es fundamental para ello conocer los recursos turísticos de los que dispone la Comarca de Monfragüe y las empresas que actúan en la zona. En cuando a los recursos, la Red Extremeña de Desarrollo Rural ha diferenciado entre recursos naturales, museos y centros de interpretación y culturales, en las tablas del trabajo se puede observar claramente los recursos de los que dispone cada municipio. En relación con las empresas, la primera tabla permite visualizar que tipo de actividades empresariales son las más comunes, destacando la importancia de la ornitología, para en la segunda tabla clasificar los alojamientos de los que los turistas disponen.

Posteriormente se pasa a un análisis y estudio DAFO de la realidad turística del Parque, explicando cada uno de los puntos y recalando que, en ocasiones, aquello que puede ser una debilidad o amenaza puede ser en otros aspectos un punto positivo, como es la baja demografía o la poca industrialización, que han permitido que Extremadura mantenga gran parte de sus espacios naturales.

En relación con los Programas de desarrollo territorial, En 2001, desde EUROPAC, se inició un proyecto para el desarrollo del turismo sostenible en espacios naturales protegidos que cumpliera con los principios de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS), con la colaboración de empresarios turísticos y actores locales.

Figura 3. Análisis DAFO de la realidad turística del Parque de Monfragüe.

DEBILIDADES	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> · Descenso demográfico, envejecimiento de la población y despoblación · Falta de infraestructuras de transporte · Baja demanda turística 	<ul style="list-style-type: none"> · Baja tasa demográfica y poca urbanización · Gran riqueza de sus recursos naturales · Mayor concienciación y educación ambiental
AMENAZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> · Sobreexplotación del turismo de naturaleza · Cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> · Tendencia a la vuelta a zonas rurales · Teletrabajo · Ecoturismo extremeño · Industria de la agricultura y ganadería ecológica

Fuente: Elaboración propia.

Desde el Parque Nacional de Monfragüe, tras el primer Plan de Acción CETS (2011-2015) se elaboró un segundo, que si bien se publicó en 2018 su vigencia comienza desde 2016 ya que ciertas actividades habían continuado realizándose durante este periodo y aunque en un principio continuaría hasta 2020 se ha extendido su validez hasta 2022.

El Plan establece cuatro líneas estratégicas, diferenciando en cada una de ellas aspectos claves de las CETS e incluyendo medidas concretas para su cumplimiento. Las cuatro líneas estratégicas son la planificación, conservación y gestión de la Reserva de la RBM como destino turístico sostenible; la mejora de equipamientos, experiencias turísticas y formación; comunicación, promoción y comercialización del destino sostenible y por último gobernanza, seguimiento y evaluación del destino.

Aunque el gestor de la CETS es el Parque Nacional, el Plan se aplica en toda la Reserva de la Biosfera ya que se busca el desarrollo sostenible en la zona de Monfragüe, aplicando por ello actuaciones del Plan de Competitividad Turística de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe y siendo inclusive este fundamental para su financiación

Para finalizar, en cuanto a las ayudas, en virtud de la Resolución del 9 de noviembre de 2020 por la que se convocan las subvenciones a los Ayuntamientos que forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el periodo 2020 – 2021, se publica en el Diario Oficial Extremadura el anuncio del 10 de febrero de 2021 por el que se publican las subvenciones otorgadas. Esta convocatoria, cuyo crédito está financiado mediante Transferencias del Estado operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/76000, proyecto económico 20200124 denominado

“Compensaciones socioeconómicas al área de influencia del P.N. De Monfragüe” con código de fondo TE35005001, se ha distribuido entre dos anualidades según las cantidades relacionadas con la anualidad 2020, equivalente a 139.511,26 euros, y la anualidad de 2021, de 325.526,30 euros

Si bien es verdad que no todas las ayudas otorgadas buscan el desarrollo turístico, algunas están destinadas a la mejora de la eficiencia energética, urbanización de calles, etc, apareciendo en la tabla elaborada únicamente las ayudas destinadas a este fin.

5. CONCLUSIONES

Como ha quedado justificado a lo largo del estudio, el turismo sostenible es un factor importante y beneficiosos en los espacios naturales protegidos, permitiendo probar mediante las evidencias medioambientales, sociales y económicas que si se lleva a cabo de forma equilibrada los efectos serán muy positivos.

Aun siendo consciente del daño que ha producido y todavía produce el exceso de visitantes y la falta de planificación y gestión en los espacios naturales, no es cuestión de que se imponga la primacía del turismo frente a la protección de estas áreas tal y como ocurrió en el turismo inicial, sino que se lleve a cabo de forma ordenada y coherente, teniendo en cuenta que el turismo nunca puede prevalecer frente a la conservación de estos territorios. Entendiendo, además, que estos espacios son merecedores de esa tutela por las características singulares que en él se encuentran y que se han mantenido, y que es justamente ese alto grado de conservación lo que permite esta actividad, por tanto, si dejasen de tener esas particularidades la actividad turística en ellos dejaría de existir.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Ecoturismo en España (2020). “La Situación del Ecoturismo en España” Capítulo 4, pp. 94-131
- Catalano, B. (2017). “Turismo sostenible: una perspectiva realista y reflexiva desde las ciencias sociales”. Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano. N.º 51, pp. 1-4
- Diario Oficial de Extremadura. (2021). “Subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020 - 2021”
- Gallego Bernad, M.S (2014). “La Red Natura 2000 en España. Régimen jurídico y análisis jurisprudencial”. SEO/BirdLife.
- García Navarro, J. (2002) “Planificación y gestión de parques naturales: conservación y disfrute” Jornada Técnica “La Red Natura 2000 y el desarrollo de infraestructuras”. Pp. 1-28
- Gómez Sánchez, E. (2019). “Gestión y conservación de los Parques Nacionales Españoles. Bases para un turismo sostenible”. M+A Revista Electrónica de Medio Ambiente. Volumen 20. N.º 1, pp. 20-53
- Ibort Frach, A. y Pardo Sieiro, P (2017). “La Regulación de los montes y los parques nacionales a propósito del centenario de la primera ley de parques nacionales y de la última modificación de la ley de montes”.

- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente. N° 314, pp. 145-160
- Instituto Geológico y Minero de España y Organismo Autónomo de Parques Nacionales (2019) "Parque Nacional de Monfragüe, guía geológica". Pp. 14-17
- López Ramón, F. (1996) "Fuentes del régimen jurídico de los espacios naturales protegidos". Gestión de espacios naturales: la demanda de servicios recreativos. Pp. 17-30
- López Ramón, F. (2016). "De los Parques Nacionales a la Conservación de la Biodiversidad". Revista de Administración Pública. N.º 200, pp. 213-230
- Millán Escriche, M. (2001). "Interrelación entre la actividad turística y los espacios naturales protegidos". Cuaderno de Turismo. Volumen 7, pp. 93-110
- Morillo, C. y Leconte, J., (1988): "Conclusiones generales. Supervivencia de Espacios Naturales". Survie des Espaces Naturels. Casa Velázquez. MAPA.
- Muñoz Flores, J.C. (2008) "El turismo en los espacios naturales protegidos españoles, algo más que una moda reciente". Boletín de la Asociación Española de Geografía, N.º 46, pp. 291- 304
- Naciones Unidas (2020) "Informe de políticas: La COVID-19 y la transformación del turismo"
- Ortuño, F. (1982): "Visión panorámica, a nivel mundial, de las políticas de espacios protegidos" Planificación y gestión de Espacios Naturales Protegidos. Pp. 1-22
- Parque Nacional de Monfragüe "Plan de Acción CETS 2016 - 2020"
- Plan de Competencia de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, 2009
- Secretaría de Estado de Turismo (2019) "Directrices Generales de la estrategia de turismo sostenible de España 2030". Pp. 1-20
- Soler, J. (1992): "Los espacios naturales". Manual de ciencia del paisaje Bolós, María (Dirección). Masson, S.A. Barcelona.
- Sotelo Pérez, M., Sotelo Pérez, I., Sotelo Navalpotro, J.A. (2020). Dimensión y contextos ambientales del agua: la Agenda 2030. Observatorio medioambiental, n° 23, pp. 83-108
- Sotelo Navalpotro, J.A. y Sotelo Pérez, M. (2018). Turismo y riesgos naturales en las "Rias Baixas" gallegas: Estudio de caso. Cuadernos de turismo, ISSN 1139-7861, N°. 42, 2018, págs. 481-500
- Sotelo Navalpotro, J.A. (2015). Paisajes para el Medioambiente. Estudio de caso. Observatorio Medioambiental, vol. 18., pp. 97-128
- Tolón Becerra, A. y Lastra Bravo, X. (2008). "Los espacios naturales protegidos. Concepto, evolución y situación actual en España". M+A Revista electrónica de Medio Ambiente. Volumen 5, pp. 1-25
- Vizcaino Ponferrada, M^a L. (2015). "Evolución del turismo en España: El turismo cultural". International Journal of Scientific Management and Tourism. Volumen 4, pp. 75-95

6. RECUROS “EN LÍNEA”

Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno. Visitado el 5 de junio. Disponible en: <https://ademe.info/comarca/monfrague-y-su-entorno/>

EUROPAC España. Visitado el 26 de julio. Disponible en: <http://www.redeuroparc.org/actividades/carta-europea-turismo-sostenible> Gobierno de España, Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico, Biodiversidad y Bosques. Visitado 17 de mayo. <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/default.aspx>

Junta de Extremadura. Visitado el 8 de junio. Disponible en: http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=228&Itemid=77

Red de Turismo Extremeño. Visitado el 4 de agosto. Disponible en: <https://redex.org/turismo/buscador?&comarca=14&municipio=-1&textoLibre= Servicios de Información sobre Sitios Ramsar>. Visitado el 19 de abril. Disponible en: <https://rsis.ramsar.org/es>

World Tourism Organization. Visitado el 2 de junio. Disponible en: <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible>